



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0141/

TREHUACO, 28 ENE. 2016

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 24 de Diciembre año 2015; que aprueba el Presupuesto de Salud

de 2015; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a DON JAIME PARRA GUTIERREZ RUT. N° [REDACTED] Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 04 de Enero de 2016.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 145.800.- (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos mixtos, Presupuesto de Salud año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



ALCALDE URGENTE
CUEVAS IBARRA
AL CALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 4 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON JAIME PARRA GUTIEREEZ**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico Paramédico, para realizar la labor de: Atención en Farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a viernes desde 17:30 a 20:00 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el funcionario se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los Fondos Mixtos año 2016, se obliga a cancelar el servicio prestado.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función de Lunes a Viernes, desde las 17:31 a 20:01 en **dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM** de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$2.700.-** (dos mil setecientos Pesos) por hora por un valor de **\$ 145.800.-** (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos), mensuales impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el funcionario.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **04/01/2016 al 29/02/2016** en las dependencias del CESFAM de Trehuaco.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control.

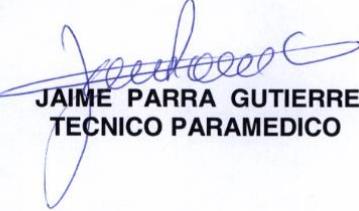
SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


JAIME PARRA GUTIERREZ
TECNICO PARAMEDICO

